



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinte (20) de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 366 00			
DEMANDANTE	Flor Elva Ortega Araque.	C.C. No.	51.721.113
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Viste el informe secretarial, si bien está señalada audiencia para el miércoles 26 de abril de 2023 a las 11:30 A.M., no obstante, las entidades no han aportado en su totalidad los documentos solicitados, por lo que se dispone:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a fin de que allegue historia laboral de la señora Flor Elva Ortega Araque, certificando los salarios sobre los cuales cotizó desde marzo de 1983 a mayo de 1992, de acuerdo a lo ordenado en audiencia del 08 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a fin de que allegue la simulación pensional que fue solicitada en el decreto de pruebas de la audiencia del 08 de marzo de 2023.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que realice y allegue la respectiva proyección pensional de la señora Flor Elva Ortega Araque conforme a la historia laboral de la demandante teniendo en cuenta los postulados de la Ley 797 de 2003, en consonancia con el auto del 13 de abril de 2023.

CUARTO: CONCEDER a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fijación en estado de la respectiva providencia a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en los numerales anteriores, so pena de que las entidades se hagan acreedoras de las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso por incumplimiento de orden judicial.

QUINTO: Como quiera que las entidades no han aportado la totalidad de los documentos solicitados por el Despacho, **SEÑALAR COMO NUEVA FECHA** el **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del CPTSS, que se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, y a la cual podrán ingresar dando clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE PARA INGRESAR A LA MISMA, SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE AUTO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 50 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bcb5222c3d623d97cddfa37bc8426cb52c9f6c54c3b8c3da8ad95ab299acbc**

Documento generado en 24/04/2023 10:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>